



CUT: 139716-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 07 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 139716-2025, presentado por el señor Fausto Aguilar Ecenarro identificado con DNI N° 01680458 presidente del "Comité de usuarios Patapampa Hatun Phinaya" mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al año 2025, del ámbito del distrito de Macusani para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere que los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o un punto de captación común;

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° en el Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción

presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros), del mismo modo en el 5.6 establece como Infraestructura de Riego Menor, están referidas a obras hidráulicas, que permiten captar, medir, almacenar, derivar y distribuir el agua con fines de riego (reservorios, bocatomas, canales abiertos y obras conexas) y sus bienes asociados (camino de vigilancia, faja marginal, entre otros), también forman parte los componentes del sistema de drenaje secundario;

Que, en lo dispuesto en el numeral 5.8 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Núcleo Ejecutor o Núcleos Ejecutores: Son organizaciones de carácter temporal y se constituyen sobre la base de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, que tienen en común residir en un mismo ámbito territorial, constituida como tal, para ejecutar las actividades de mantenimiento en la Infraestructura de Riego Menor, su vigencia es hasta la liquidación de la ejecución del Plan de Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor, por parte de las entidades correspondientes;

Que, en el numeral 5.10 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Plan de Mantenimiento Sostenible de Infraestructura de Riego Menor: Es un documento técnico que contiene un conjunto de actividades de mantenimiento sostenible de Infraestructura de Riego Menor, elaborado por las Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, Carta N° 001-2025, la presidenta del “Comité de usuarios Patapampa Hatun Phinaya”, remite el plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor, del ámbito del distrito de Macusani adjuntando un expediente que consta de veintitrés (23) folios;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0135-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/JDC, de fecha 05.08.2025, concluye lo siguiente: Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente del “Comité de Usuarios Patapampa Hatun Phinaya”, que consta de veintitrés (23) folios, el cual ha sido elaborado por el “Comité de usuarios Patapampa Hatun Phinaya” siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10° y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805; asimismo recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba el plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor correspondiente al “Comité de usuarios Patapampa Hatun Phinaya” que no se encuentra delimitado su Sector Hidráulico, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del presente informe técnico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor del año 2025, presentado por el “Comité de usuarios Patapampa Hatun Phinaya”, el cual contiene 1 fichas técnicas de mantenimiento del Canal Churquinuyo Hatun Phinaya, con una longitud total de 4.00 km y un presupuesto total que asciende a S/. 10,799.66 soles, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de mantenimiento

| Ítem | Dpto. | Provincia | Distrito | Nombre de la infraestructura de riego | Meta (Km) | Costo Total por Actividad (S/) |
|-------|-------|-----------|----------|---------------------------------------|-----------|--------------------------------|
| 1 | Puno | Carabaya | Macusani | Canal Churquinuyo Hatun Phinaya | 4.00 | 10,799.66 |
| Total | | | | | 4.00 | 10,799.66 |

Cuadro 02: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

| Descripción | Monto S/. |
|---|------------------|
| Costo de la actividad | 9,817.87 |
| Costos indirectos (10% costo actividad) | 981.79 |
| COSTO TOTAL | 10,799.66 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al “Comité de usuarios Patapampa Hatun Phinaya”, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI